STRUCTURED NOTES

Panamá, 21 de septiembre de 2021

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores,

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar suplemento de la oferta pública de una de la serie del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES INC, sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de esta.

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	**Serie AK**
Deudor del Crédito Subyacente:	GMG HOLDING, S.A.
Monto:	US$11,000,000.00
Tasa de interés:	7.25%
Base de cálculo:	Días calendario / 360
Plazo de la Serie:	Treinta y seis (36) meses
Fecha de Oferta:	29 de septiembre de 2021

Fecha de Emisión:	1 de octubre de 2021
Fecha de Vencimiento:	1 de octubre de 2024
Fecha de pago de interés:	Los Intereses de la Nota se pagarán los días 25 de cada trimestre correspondientes a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. La Primera Fecha de Pago de Interés será el 25 de octubre de 2021. No obstante, lo anterior, el pago de intereses de la Nota está condicionado al previo pago de intereses del Crédito Subyacente correspondiente.
Periodo de Interés:	Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota está determinado tomando en consideración la fecha de pago a capital e intereses del crédito Subyacente. Será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 25 del mes inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 25 de cada trimestre y termina el día 25 del siguiente trimestre.
Pago a Capital:	Al Vencimiento.
Abonos Extraordinarios del Crédito Subyacente:	El Deudor del Crédito Subyacente podrá hacer pagos extraordinarios a buena cuenta de su deuda, notificando al Banco por lo menos con cinco (5) días de anticipación, los cuales se aplicarán en el orden inverso al vencimiento de los abonos pactado en esta cláusula. Los abonos extraordinarios así efectuados se imputarán al pago de intereses y FECI (si aplica) que en ese momento estén pendientes

de pago, si lo hubiere, y, de no haberlos, al capital, siendo convenido que tales abonos extraordinarios no liberarán al Deudor de sus obligaciones de efectuar el pago pactado en la Clausula Séptima y Octava del Crédito Subyacente.

Causales de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

El Banco podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor por razón del Crédito Subyacente, sin necesidad de aviso alguno, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. Si EL DEUDOR incumple con el pago de cualquiera de los abonos a intereses o a capital que debe hacer a EL ACREEDOR por razón del Crédito Subyacente, y este incumplimiento no es subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al incumplimiento.
2. Si se inician uno o varios juicios en contra de EL DEUDOR o en contra de cualquiera de LOS FIADORES SOLIDARIOS, o secuestros o embargos en contra de sus bienes, por un monto superior a CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$5,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, ya sea en forma individual o agregada, y tales procesos o medidas no son levantadas o afianzadas una vez transcurridos treinta (30) días calendarios de haberse interpuesto la acción correspondiente.

3. Si EL DEUDOR o cualquiera de LOS FIADORES SOLIDARIOS quedare en concurso de acreedores o fuere declarado en quiebra o proceso de reorganización.
4. Si cualquiera de las representaciones y garantías otorgadas por EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS a favor de EL ACREEDOR en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Crédito Subyacente u otorgadas o confirmadas mediante cualquier acto o documento complementario o accesorio a este Contrato, se determina que es incorrecta o falsa o que no se ha cumplido con ella.
5. Si EL DEUDOR o cualquiera de LOS FIADORES SOLIDARIOS incumpliere cualquiera de las obligaciones de hacer mencionadas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Crédito Subyacente, o cualquiera de las condiciones financieras mencionadas en la cláusula DÉCIMA TERCERA o cualquiera de las obligaciones de no hacer mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Crédito Subyacente
6. Si EL DEUDOR o cualquiera de LOS FIADORES SOLIDARIOS incumpliere cualquiera de las demás obligaciones que contrae por medio del Crédito Subyacente.
7. Si EL DEUDOR o cualquiera de LOS FIADORES SOLIDARIOS incumpliere con cualquier pago a capital o a

derechos que se deriven de los mismos; y

c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

La Serie AK se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de GMG HOLDING, S.A.
Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación Otorgada a la Emisión:	paA

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES INC.

JAIME SOSA QUINTERO

MANUEL TORRES MAESTRE

cc: Bolsa de Valores de Panamá